



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: REORGANIZACIÓN

SOLICITANTE: CORPORACION EDUCATIVA ABC CHILDREN

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2019-00222-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado del promotor expresó allanarse a las objeciones, se requiere al promotor para que en un término de tres (03) días corrija el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto presentado y, en consecuencia, incluya lo correspondiente a la objeción efectuada por BANCOLOMBIA SA, una vez allegado este documento se procederá a conceder un término para celebrar el acuerdo de reorganización.

En atención a la renuncia del poder arimada por el Doctor CARLOS ANDRÉS BOTERO PÉREZ el trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022) en cuanto al mandato otorgado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, encuentra el despacho que ésta se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, en ese sentido, la renuncia al poder tuvo efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito

RESUELVE

1. ADMITASE, la renuncia del poder presentada por el Doctor CARLOS ANDRÉS BOTERO PÉREZ el trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022) en cuanto al mandato otorgado por Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
2. REQUERIR al promotor para que el término de tres (03) días corrija el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto presentado y, en consecuencia, incluya lo correspondiente a la objeción efectuada por BANCOLOMBIA SA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ**

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **382c80fa2b92ba6a97cbf31316afad3801f36051d0a4fe1ea25e2eef088c35ea**

Documento generado en 05/07/2023 05:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>